



Asamblea General

Distr. limitada
24 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 128 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Proyecto de resolución presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiales

Cuestiones relacionadas con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/208, de 11 de diciembre de 1986, y 48/225, de 23 de diciembre de 1993, así como las secciones II y IV de su resolución 61/240, de 22 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹, el informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto^{3,4},

1. *Está de acuerdo* con las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus informes sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y sobre las consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas^{3,4}, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo un examen amplio de los servicios prestados por las Naciones Unidas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, financiado con cargo a la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, del presupuesto por

¹ A/62/175.

² A/C.5/62/2.

³ A/62/7/Add.3.

⁴ A/62/7/Add.13.



programas, y que informe al respecto en el contexto del presupuesto por programas para 2010-2011;

3. *Alienta* a la Caja a que, cuando presente informes de ejecución, estudie la viabilidad de prolongar el período de información para los gastos reales y reducir en consecuencia el período de información de las estimaciones;

4. *Toma nota* de la información contenida en el anexo V del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹ sobre la necesidad de abordar con un enfoque más estratégico las necesidades de recursos humanos de la Caja;

5. *Está de acuerdo con* la petición formulada por el Comité Mixto de que el Director General de la Caja y el Representante del Secretario General para las Inversiones realicen un examen de la dotación de personal y el organigrama en sus respectivos ámbitos de competencia, incluso recurriendo, en particular, a los elementos de referencia y mejores prácticas pertinentes del sector, e informen acerca de los resultados del examen al Comité Mixto en su 55º período de sesiones⁵;

6. *Observa* que todas las peticiones de la Caja relativas a la creación de nuevos puestos de tecnología de la información han sido aplazadas por el Comité Mixto hasta el 55º período de sesiones, cuando se presentará al Comité Mixto una estrategia completa para el proyecto de planificación de los recursos institucionales con inclusión de un presupuesto y plan del proyecto y el Comité Mixto la examinará;

7. *Insta* a la administración de la Caja a que haga todo lo posible para llenar las vacantes existentes en la plantilla del personal tan pronto como sea viable;

8. *Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia para el bienio 2008-2009 con una suma que no exceda de los 200.000 dólares;

9. *Destaca* la importancia de preservar el principio de sustitución de ingresos incorporado en el reglamento de la Caja, que ha sido sistemáticamente refrendado por la Comisión de Administración Pública Internacional en sus decisiones y por la Asamblea General en sus resoluciones;

10. *Aprueba* la medida especial recomendada por el Comité Mixto de Pensiones para hacer frente a las consecuencias adversas sin precedentes de la dolarización en el Ecuador, mediante un pago especial, único, a título graciable y excepcional;

11. *Destaca* que esta decisión no sentará precedentes para ninguna acción futura del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

⁵ A/62/175, anexo V, párr. 19.